

Nº de expediente: 008460-502067-21 Fecha: 20.08.2021

Universidad de la República Uruguay - UDELAR



ASUNTO

LORENA ARÉVALO CI: 4.793.431-9 SOLICITA REVÁLIDA DE TÍTULO OBTENIDO EN LA UNIVERSIDAD ADVENTISTA DEL PLATA - ARGENTINA

Unidad	SECCIÓN SECRETARÍA COMISIÓN DIRECTIVA - CENTRO MONTEVIDEO -
	ISEF
Tipo	CONVALIDACIÓN Y REVÁLIDA - SOLICITUD DE
Carrera:	Licenciatura en Educación Física
Curso:	Título
Plan:	
Fecha:	
Período desde:	
Período hasta:	
Nombre:	
Cédula de	
Identidad:	
Docente:	
Grado:	
Motivo:	
Paquete	Si
Cantidad de hojas	337
Descripción	DOCUMENTACIÓN DE ARÉVALO LORENA:

La presente impresión del expediente administrativo que se agrega se rige por lo dispuesto en la normativa siguiente: Art. 129 de la ley 16002, Art. 694 a 697 de la ley 16736, art. 25 de la ley 17.243; y decretos 55/998, 83/001 y Decreto reglamentario el uso de la firma digital de fecha 17/09/2003.-

iGDoc - Expedientes

Expediente Nro. 008460-502067-21 Actuación 1	Oficina: SECCIÓN BEDELÍA - CENTRO MONTEVIDEO - ISEF Fecha Recibido: 20/08/2021 Estado: Cursado
-------------------------------------------------	------------------------------------------------------------------------------------------------------------

TEXTO

Los documentos que se adjuntan son copias de los originales que se tuvieron a la vista.

Pase a la Comisión Académica de Grado para su consideración.

Firmado electrónicamentemente por Marcela Alvarez Silva el 20/08/2021 13:22:01.

Nombre Anexo	Tamaño	Fecha
Lorena Arévalo Solicitud.pdf	1881 KB	20/08/2021 13:19:25
Lorena Arévalo Certificado de estudios.pdf	3807 KB	20/08/2021 13:19:25
Lorena Arévalo Título.pdf	1776 KB	20/08/2021 13:19:25

Montevideo, 20 de Agosto de 2021

Sr. Gianfranco Ruggiano. Director de ISEF. Presente. De mi mayor consideración:

La que suscribe Lorena Beatriz Arévalo Bardier, Cedula de Identidad: 4.793.431-9. se dirige a usted solicitando la revalida del Titulo de Profesorado en Educación Física obtenido en la República Argentina en la Universidad Adventista del Plata el 13 de Diciembre del 2019.

Lacrena Voieles.

A continuación doy conocimiento de mis medios de contacto, correo electrónico: lorenabeatriz@hotmail.es.

Saludo Att.:

Lorena Arévalo 4.793.431-9 091 063 291

Es copia fiel del original que tuve a la vista Sección Bedelía - ISEF

Marcela Alvarez

Administrativo ISEF - UDELAR





Es copia fiel del original que tuve a la vista Sección Bedelía - ISEF
Fecha:



25 de Mayo 99, E3103AAA Libertador San Martin, Entre Ríos, Argentina Tel.: (54) 343 491-8000 Fax: (54) 343 491-8001 Tel/Fax: (54) 343 491-0300 E-mail. uap@uapar.edu Web site: www.uapar.edu

CERTIFICADO DE ESTUDIOS

El que suscribe <u>Dr. Fernando Aranda Fraga, Decano de la Facultad de Humanidades, Educación y</u>
<u>Ciencias Sociales</u> de la Universidad Adventista del Plata, CERTIFICA QUE:

AREVALO BARDIER, Lorena Beatríz, DNI Nº 95.599.840, nacida en Uruguay el 09/03/1998, ingresó con título secundario de Bachiller Tecnológico en Administración, expedido por la Institución Educativa Escuela Técnica Fray Bentos, Fray Bentos, República Oriental del Uruguay en el año 2015, CONVALIDACIÓN ME – DNT y E Nº 11106/18 "Educación Secundaria Completa de la República Argentina" el 12/07/2018, cursó y aprobó las siguientes asignaturas correspondientes a la carrera de PROFESORADO EN EDUCACIÓN FÍSICA y egresó el 13/12/2019 con el título de PROFESORA EN EDUCACIÓN FÍSICA.

RM 2241/90, D. 124/99, Nota 563/09

Asignatura	Parha	Fecha Acta	cta Folio	Libro	Horas		Calificaciones		Modalidad de
	Petila 1	Acta	1000	Libro	Teó.	Prác.	Conceptual	Numérica	Aprobación
	PRIM	ER AÑO)						
Primer Cuatrimestre		-							
CÉSTOBOL I	18/07/2016	087	087	II-172	32	16	Distinguido	9 (nueve)	Prom. Dir.
EDUCACIÓN FÍSICA INFANTIL I	21/07/2016	112	112	II-172	32		Distinguido	9 (nueve)	Prom. Dir.
EDUCACIÓN RÍTMICA	28/07/2016	136	136	П-172	16		Sobresaliente	10 (diez)	Prom. Dir.
EDUCACIÓN VOCAL	13/07/2016	057	057	П-172	16		Distinguido	9 (nueve)	Prom. Dir.
FÚTBOL I	22/07/2016	120	120	П-172	1		Desaprobado	4 (cuatro)	Ex. Final
FOIBOLI	20/02/2018	226	226	II-178	32	16	Distinguido	9 (nueve)	Ex. Final
HÁNDBOL I	18/07/2016	085	085	II-172	16	16	Muy Bueno	8 (ocho)	Ex. Final
PROCESO PEDAGÓGICO I	13/07/2016	059	059	II-172	48		Muy Bueno	8 (ocho)	Prom. Dir.
PSICOLOGÍA EVOLUTIVA I	12/07/2016	044	044	II-172	48		Distinguido	9 (nueve)	Prom. Dir.
GIMNASIA I	19/07/2018	115	115	II-181	32	16	Muy Bueno	8 (ocho)	Instr. Previa
COSMOVISIÓN BÍBLICA CRISTIANA	14/07/2016	071	071	П-172	32		Muy Bueno	8 (ocho)	Prom. Dir.
Segundo Cuatrimestre							2007 2000	o (bello)	TIOID. DE.
HÁNDBOL II	12/12/2016	192	192	II-172	32	16	Muy Bueno	8 (ocho)	Prom. Dir.
INTRODUCCIÓN A LA EDUCACIÓN FÍSICA	15/12/2016	016	016	II-175	32	10	Muy Bueno	8 (ocho)	Prom. Dir.
CÉSTOBOL II	12/12/2016	188	188	II-172	16	16	Sobresaliente	10 (diez)	Prom. Dir.
EDUCACIÓN FÍSICA INFANTIL II	14/12/2016	235	235	II-172	32	10	Sobresaliente	10 (diez)	Prom. Dir.
FÚTBOL II	27/02/2018	245	245	II-178	16	16	Distinguido	9 (nueve)	Ex. Final
GIMNASIA II	26/07/2018	167	167	П-181	32	16	Muy Bueno	8 (ocho)	Ex. Final
PROCESO PEDAGÓGICO II	13/12/2016	211	211	11-172	32		Muy Bueno	8 (ocho)	Prom. Dir.
PSICOLOGÍA EVOLUTIVA II	12/12/2016	185	185	П-172	48		Distinguido	9 (nueve)	Prom. Dir.
ANTROPOLOGÍA CRISTIANA	15/12/2016	021	021	П-175	32		Sobresaliente	10 (diez)	Prom. Dir.
	SEGUN		_	11115	1 22		booresanciae	10 (dice)	TIOIL Du.
Primer Cuatrimestre	SEGUI	DOMIN							
ENSEÑANZA-APRENDIZAJE I	20/07/2017	019	019	II-178	1 40			T (())	N N .
GIMNASIA III	05/12/2018	197	197	II-178	32	16	Aprobado	6 (seis)	Ex. Final
HOCKEY I	11/07/2017	174	174	II-181	16	16	Distinguido	9 (nueve)	Ex. Final
NATACIÓN I	10/07/2017	149	1/4		32	16	Muy Bueno	8 (ocho)	Prom. Dir.
VÓLEIBOL I	12/07/2017	193	193	II-175		16	Sobresaliente	10 (diez)	Prom. Dir.
ANATOMÍA HUMANA Y APLICADA	10/07/2017	159	159	II-175	32	16	Bueno	7 (siete)	Ex. Final
EDUCACIÓN PARA LA SALUD	18/07/2017	221	221	II-175	48	397	Muy Bueno	8 (ocho)	Prom. Dir.
PSICOLOGÍA EVOLUTIVA III	20/07/2017	023	023	II-175	48	1	Muy Bueno	8 (ocho)	Prom. Dir.
FUNDAMENTOS DEL CRISTIANISMO				II-178	48		Muy Bueno	8 (ocho)	Prom. Dir.
CONDITION TO DEL CRISTIANISMO	20/07/2017	018	018	II-178	32		Distinguido	9 (nueve)	Prom. Dir.

ls copia fiel del original que tuve a la vista Sección Bedelía - ISEF Fecha: 20 0 1/1021

F Warcela Alvarez Administrativo ISEF - UDELAR

Hoja con sello de seguridad y logo UAP

Asignatura			loras Calificaciones			Modalidad d Aprobación			
Segundo Cuatrimestre									(DAO
ENSEÑANZA-APRENDIZAJE II	01/12/2017	062	062	II-178	48		Muy Bueno	8 (ocho)	Prom. Dir.
FISIOLOGÍA GENERAL Y APLICADA	14/12/2017	169	169	II-178	32		Aprobado	6 (seis)	Ex. Final
GIMNASIA IV	14/12/2018	052	052	II-185	32	16	Distinguido	9 (nueve)	Ex. Final
HOCKEY II	12/12/2017	132	132	П-178	16	16	Aprobado	6 (seis)	Ex. Final-
NATACIÓN II	11/12/2017	110	110	II-178	32	16	Sobresaliente	10 (diez)	Prome Dir.
TEORÍA DE LA EDUCACIÓN FÍSICA	06/12/2017	080	080	II-178	32		Distinguido	9 (nueve)	Prom. Dir.
VÓLEIBOL II	12/12/2017	124	124	II-178	32	16	Bueno	7 (siete)	Ex. Final
NUTRICIÓN	11/12/2017	105	105	II-178	32		Muy Bueno	8 (ocho)	Prom. Dir.
TALLER DIDÁCTICO	14/12/2017	161	161	II-178	16		Distinguido	9 (meve)	Prom. Dir.
PRINCIPIOS DE VIDA SALUDABLE	14/12/2017	173	173	II-178	32		Sobresaliente	10 (diez)	Prom. Dir.
	TERC	ER AÑO)			-			
Primer Cuatrimestre									
VIDA EN LA NATURALEZA I	20/07/2018	119	119	П-181	32	16	! Bueno	7 (ninta)	Pro Final
ATLETISMO I	10/07/2018	026	026	П-181	16	16	Ducilo	7 (siete)	Ex. Final
ENSEÑANZA-APRENDIZAJE DE LA EDUCACIÓN FÍSICA I	12/07/2018	052	052	П-181	48	10	Distinguido Sobresaliente	9 (nueve)	Prom. Dir.
EVALUACIÓN APLICADA A LA EDUCACIÓN FÍSICA	23/07/2018	129	129	II-181	32	-	Sobresaliente	10 (diez)	Prom. Dir.
GIMNASIA V	13/02/2019	110	110	II-181	32	16		10 (diez)	Prom. Dir.
PRÁCTICA DE LA ENSEÑANZA I	11/07/2018	037	037	II-183	32	10	Muy Bueno	8 (ocho)	Ex. Final
RECREACIÓN I	10/07/2018	020	020	П-181	16	10	Distinguido	9 (nueve)	Prom. Dir.
SÓFTBOL I		-			-	16	Sobresaliente	10 (diez)	Prom. Dir.
BÁSQUETBOL I	11/07/2018	040	040	II-181	32	16	Distinguido	9 (nueve)	Prom. Dir.
GESTIÓN DE LA EDUCACIÓN FÍSICA	12/07/2018	054	054	Ⅱ-181	32	16	Distinguido	9 (nueve)	Prom. Dir.
EDUCACIÓN PARA LA FAMILIA	10/07/2018	018	018	П-181	32		Distinguido	9 (nueve)	Prom. Dir.
	16/07/2018	078	078	П-181	32		Distinguido	9 (nueve)	Prom. Dir.
Segundo Cuatrimestre GIMNASIA VI									1 (1)
	18/02/2019	121	121	II-185	32	16	Distinguido	9 (nueve)	Ex. Final
PRÁCTICA DE LA ENSEÑANZA II	10/12/2018	247	247	II-181	32	-014	Sobresaliente	10 (diez)	Prom. Dir.
RECREACIÓN II	10/12/2018	246	246	II-181	32	32	Muy Bueno	8 (ocho)	Prom. Dir.
SÓFTBOL II	12/12/2018	025	025	II-185	32	16	Bueno	7 (siete)	Ex. Final
VIDA EN LA NATURALEZA II	14/12/2018	056	056	II-185	16	16	Muy Bueno	8 (ocho)	Prom. Dir.
BASQUETBOL II	12/12/2018	023	023	II-185	32	16	Sobresaliente	10 (diez)	Prom. Dir.
ANALISIS DEL MOVIMIENTO	04/12/2018	188	188	II-181	32		Bueno	7 (siete)	Ex. Final
ATLETISMO II	11/12/2018	012	012	II-185	16	16	Distinguido	9 (nueve)	Prom. Dir.
INTERPRETACIÓN BÍBLICA DE LA HISTORIA	06/12/2018	207	207	II-181	32		Distinguido	9 (nueve)	Prom. Dir.
ETICA Y DEONTOLOGÍA PROFESIONAL	11/12/2018	016	016	II-185	48		Muy Bueno	8 (ocho)	Ex. Final
	CUAR	TO AÑO)						
Anual									
PRÁCTICA DE LA ENSEÑANZA III	12/12/2019	180	180	П-189	64		Sobresaliente	10 (diez)	PromsDir.
Primer Cuatrimestre		-			_			(100
ENSEÑANZA-APRENDIZAJE DE LA EDUCACIÓN FÍSICA II	18/07/2019	231	231	II-185	48		Muy Bueno	8 (ocho) /	From Dir.
GIMNASIA ARTÍSTICA I	17/07/2019	223	223	II-185	32	32	Bueno	7 (siete)	Ex. Final
ATLETISMO III	16/07/2019	198	198	II-185	32	16	Muy Bueno	8 (ocho)	
EDUCACIÓN FÍSICA ESPECIAL	11/07/2019	172	172	II-185	32	10	-	1	Prom. Dir
METODOLOGÍA DEL TRABAJO CIENTÍFICO	23/07/2019	035	035	П-189	32	-	Distinguido Muy Bueno	9 (nueve)	Brome Dir.
TEORÍA Y PRÁCTICA DEL ENTRENAMIENTO I	10/07/2019	168	168	П-185	32	32	Muy Bueno Muy Bueno	8 (ocho)	Ex Sinap
CIENCIA Y FE	18/07/2019	235	235	П-185	32	32		8 (ocho)	-
Segundo Cuatrimestre	1000112013	233	200	H-103	32		Muy Bueno	8 (ocho)	Prom. Dir.
SISTEMA EDUCATIVO	12/07/2010	101	101	TI 100	15		Wal of St		100
FEORÍA Y PRÁCTICA DEL ENTRENAMIENTO II	12/07/2019	181	181	II-185	48		Distinguido	9 (nueve)	Prom. Dir.
GIMNASIA ARTÍSTICA II	11/12/2019	169	169	II-189	32	32	Distinguido	9 (nueve)	Prom. Dir.
	11/12/2019	158	158	П-189	32	32	Muy Bueno	8 (ocho)	Prom. Dir.
ATLETISMO IV	10/12/2019	142	142	П-189	32	16	Distinguido	9 (nueve)	Prom. Dir.
FILOSOFÍA DE LA EDUCACIÓN	11/12/2019	171	171	II-189	48		Sobresaliente	10 (diez)	Prom. Dir.
GESTIÓN INSTITUCIONAL	03/12/2019	086	086	II-189	48		Sobresaliente	10 (diez)	Prom. Dir.
FILOSOFÍA DE LA EDUCACIÓN CRISTIANA	13/12/2019	194	194	II-189	32		Sobresaliente	10 (diez)	Prom. Dir.

Promedio general de materias aprobadas sin incluir aplazos: 8,61 Promedio general de materias aprobadas incluyendo aplazos: 8,55

Sección Bedelfa - ISEF Fecha: 20,001,20,2

Marcela Alvarez Administrativo



Se deja constancia de que <u>AREVALO BARDIER, Lorena Beatríz</u>, DNI Nº <u>95.599.840</u>, cumplió con los requisitos legales, estatuarios y reglamentarios vigentes.

Terminó sus estudios el <u>13/12/2019</u>, en fe de lo cual se expide el presente título con validez nacional, de acuerdo con lo dispuesto por la ley N° 24.521, sin raspaduras ni enmiendas, en Libertador San Martín, Entre Ríos, República Argentina, el <u>5 de febrero de 2020</u>.

Mag. PATRICIO A. ORDOÑEZ SECRETARIO ACADÉMICO INTERINO Facultad de Humanidades, Educáción y Cs. Sociales



Dr. FERHANDO ARANDA FRAGA DECANO Facultad de Humanidades, Educación y Cs. Sociales

La directora del Departamento Alumnado certifica que los datos registrados concuerdan con los existentes en el legajo Nº 11202, perteneciente a AREVALO BARDIER, Lorena Beatríz, y que se encuentra bajo su custodia.



Prof. NOEM! BERNHARDT DE BISHOP
Directora Doto. Alumnado
Universidad Adventista del Plata

El secretario académico certifica que las firmas que anteceden y dicen Fernando Aranda Fraga,

o so Patricio A. Ordoñez y Noemí Bernhardt de Bishop, son auténticas y pertenecen al decano y al secretario aradenico interino de la Facultad de Humanidades, Educación y Ciencias Sociales, y a la directora del

Departamento Alumnado de esta Universidad.



Dr. Cs. DANIEL GUTIERREZ RAINA Secretario Académico Universidad Adventista del Plata

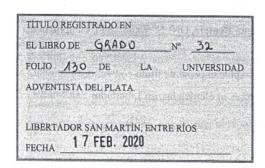
El rector de la Universidad Adventista del Plata certifica que la firma que antecede y dice <u>Daniel</u> <u>Gutierrez Raina</u> es auténtica y pertenece al secretario académico de esta Universidad.

25 de Meyo 99
E 3 1 0 3 A A A
Lib. San Martin
Entre Rios

Hoja con sello de seguridad y logo UAP

Mag. HORACIO F. RIZZO
Rector

Es ropia fiel del original que ture a la vista Sección Badelia - ISEF Fecha:





MINISTERIO DE EDUCACIÓN DIRECCIÓN NACIONAL DE GESTIÓN Y FISCALIZACIÓN UNIVERSITARIA

CERTIFICO QUE la firma Horacio F. RIZZO, rector, guarda similitud con la que obra en nuestros BUENOS AIRES, 1 2 MAYO 2020



Dr. Cs. DANIEL GUTIERREZ BAINA

Secretaría de Políticas Universitarias DNGyFU

AREVALO BARDIER, Lorena Beatríz DNI 95599840 UAP - Profesor en Educación Física



Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología Presidencia de la Nación



000000316128

LA PRESENTE ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL QUE FUE PRESENTADO ANTE MI.





Val Bishop Prof. NOEMÍ BERNHARDT DE BISHOP Directora Dpto. Alumnado Universidad Adventista del Plata

Es copia fiel del original que tuve a la vista Sección Bedelía - ISEF





República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional 2020 - Año del General Manuel Belgrano

Apostilla de La Haya

Número: CE-2020-33660836-APN-DTD#JGM

CIUDAD DE BUENOS AIRES Viemes 22 de Mayo de 2020

Referencia: Apostilla. Verificar en Verify at Vérifier sur: www.argentina.gob.ar/legalizacion-internacional

	APOSTILLE			
(Conve	ention de la Haye du 5 de octobre 1961)			
l. Pais Country Paye: ARGENTINA				
El presente documento público This public document Le 1	vrésent acte public			
 Ha sìdo firmado por Han heen signed by A été signé par 	: ALEJANDRA NOEMI AGUILAR			
 Quien actúa en calidad de Acting in the capacity of Agi 	ssant en qualité de: FUNCIONARIO HABILITANTE			
 Y está revestido del sello/timbre de Beavs the seal/stat CIENCIA Y TECNOLOGÍA 	mp of Est revêtu du sceau/timbre de: MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CULTURA,			
	Certificado Certified Attesté			
5. En ur .i: ENTRE RIOS	6. El día The Le: 21/05/2020			
7. Por By Par: Colegio de Escribanos de Entre Rios				
8. Bajo el Número Nº Sous Nº: 1427 9. Sello/Timbre Seal/Stamp Sceau/Timbre: 300				
10. Firma Signature Signature: TALEB YAMILA BETS	SABE			

ento apostillado |Type of document |Type de document: CERTIFICADO ANALÍTICO DE ESTUDIOS DE LA CARRERA DE PROFESORADO EN EDUCACIÓN FÍSICA

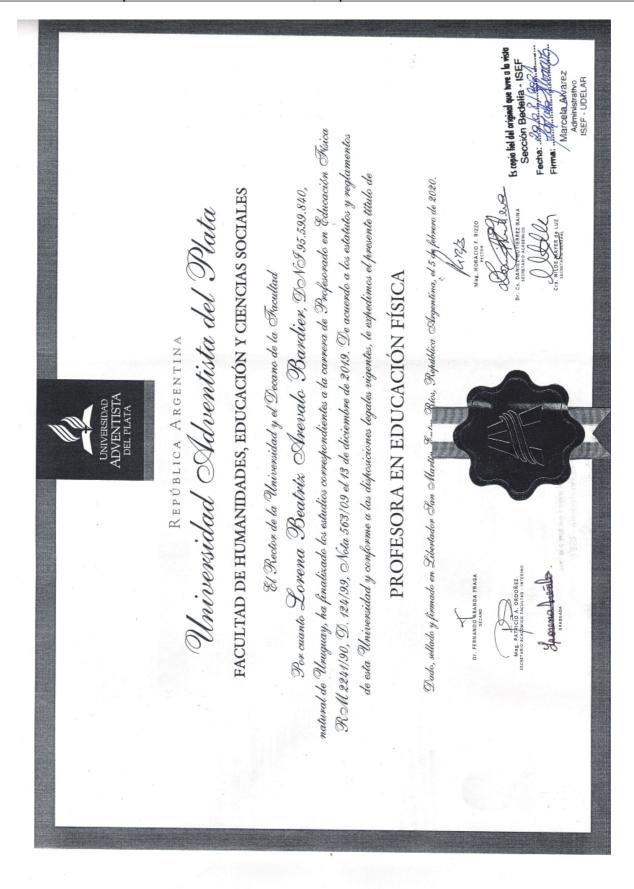
Titulur | Holder | Titulaire: AREVALO BARDIER LORENA BEATRIZ

Observaciones | Observations | Observa

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE Dels: 2020.05.21 17:28:37 -03:00

TALEB YAMILA BETSABE TALEB YAMILA BETSABE en representación de COLEGIO DE ESCRIBANOS DE ENTRE RIOS - 30535138547 DUARTE JULIAN ALBERTO DUARTE JULIAN ALBERTO

Es copia fiel del original que tuve a la vista Sección Bedelia - ISEF





Expediente Nro. 008460-50	Oficina: COMISIÓN ACADÉ MICA
Actuación 2	Fecha Recibido: 20/08/2021
	Estado: Cursado

TEXTO

Se adjunta resolución de la Comisión Académica de Grado.

Pase a Secretaría de Comisión Directiva a sus efectos

Firmado electrónicamentemente por SYLVIA FIORELLA ACERENZA PRUNELL el 07/03/2022 18:07:36.

Nombre Anexo	Tamaño	Fecha
ARÉVALO, Lorena Convalidación y reválida.pdf	154 KB	07/03/2022 18:07:08





Montevideo, 3 de marzo de 2022

Nº de Exp. 008460- 502067-21: Solicitud de convalidación y reválida de Título de Profesor en Educación Física, otorgado por la Universidad Adventista del Plata, Facultad de Humanidades, Educación y Ciencias Sociales, Argentina, presentado por la Sra. Lorena ARÉVALO, CI: 4.793.431-9 para reválida de con el Título de Licenciado en Educación Física Plan 2004 del Instituto Superior de Educación Física "Prof. Alberto Langlade", Uruguay.

Visto:

Los antecedentes de reválida de títulos provenientes de la Universidad Adventista del Plata, Facultad de Humanidades, Educación y Ciencias Sociales, Argentina,

Considerando:

La documentación presentada por la solicitante, **Sra. Lorena ARÉVALO**, **esta Comisión sugiere:**

1 - <u>Otorgar la convalidación académica</u> del título de Profesor de Educación Física, expedido por la Universidad Adventista del Plata, Facultad de Humanidades, Educación y Ciencias Sociales, Argentina, por poseer análogo nivel académico.

2 - Sobre la reválida de Título:

De la documentación analizada por esta Comisión se observa:

- El Plan presenta definición del perfil de egreso.
- Consta una estructura general con cargas horarias totales.
- Los programas presentan una fundamentación o concepción de la asignatura, objetivos, contenidos en unidades temáticas, metodología, evaluación y bibliografía similar al Plan de Estudio 2004 de la Licenciatura en Educación Física del ISEF.
- Las cargas horarias y contenidos de las unidades temáticas, guardan una razonable equivalencia con nuestro Plan de Estudio 2004. Cabe mencionar que hay una serie de asignaturas vinculadas a la formación religiosa que no fueron tenidas en cuenta al momento de la evaluación de la carga horaria total.

De acuerdo a este análisis, la Comisión de Académica sugiere la reválida del Título.

Por Comisión Académica

Mag. Javier Noble

Lic. Ma Rosa Corral

Joséklaho

Mag. José Luis Corbo

Bach. Sebastián Martínez

Expediente Nro. 008460-502067-21 Actuación 3	Oficina: SECCIÓN SECRETARÍ A COMISIÓN DIRECTIVA - CENTRO MONTEVIDEO - ISEF Fecha Recibido: 07/03/2022 Estado: Cursado
-------------------------------------------------	--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

TEXTO

Montevideo, 15 de marzo de 2022.

Se adjunta Res. N° 24 de Comisión Directiva de fecha 11 de marzo de 2022.

Pase a la Dirección General Jurídica como está dispuesto.

Firmado electrónicamentemente por Jefe de Sección Secretaría - ISEF Gabriela Rossana Brause Barrios el 15/03/2022 09:00:20.

Nombre Anexo	Tamañ o Fecha
Res N°24 de Com Dir de fecha 11 de marzo 2022 - Reválida título Lorena Aré valo.pdf	184 KB 15/03/2022 08:59:50



LA COMISIÓN DIRECTIVA INSTITUTO SUPERIOR DE EDUCACIÓN FÍSICA DE LA UNIVERSIDAD DE LA REPÚBLICA EN SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 11 DE MARZO DE 2022, ADOPTO LA SIGUIENTE RESOLUCIÓN:

24.

(Exp. №008460-502067-21) - Visto: la solicitud de la Sra. Lorena Beatriz Arévalo Bardier de reválida (reconocimiento) del título de Profesora en Educación Física expedido por la Facultad de Humanidades, Educación y Ciencias Sociales de la Universidad Adventista del Plata, República Argentina.

Considerando: el informe de la Comisión Académica del Servicio de fecha .3 de marzo de 2022, antecedentes que lucen en el distribuido N°117/22,

la Comisión Directiva del Instituto Superior de Educación Física, resuelve: proponer al Consejo Delegado Académico acceda a otorgar la convalidación académica y la reválida del título de Profesora en Educación Física expedido por la Facultad de Humanidades, Educación y Ciencias Sociales de la Universidad Adventista del Plata, República Argentina, a la Sra. Lorena Beatriz Arévalo Bardier.

Pase a la Dirección General Jurídica.

5 en 5

Montevideo, 11 de Marzo de 2022

Pase a DIRECCIÓN GENERAL de JURÍDICA

Expediente Nro. 008460-502067-21
Actuación 4

Oficina: DIRECCION
GENERAL DE JURIDICA OFICINAS CENTRALES
Fecha Recibido: 15/03/2022

Estado: Cursado

TEXTO

En la fecha se recibe el PAQUETE que acompaña a estos obrados y se da pase a la Dra. RIBA.

Firmado electrónicamentemente por Hernan Barrios Armand el 15/03/2022 13:18:01.

Expediente Nro. 008460-502067-21
Actuación 5

Oficina: DRA. ANA CARLA RIBA - JURIDICA - OFICINAS

CENTRALES.

Fecha Recibido: 15/03/2022

Estado: Cursado

TEXTO

Pase a informe del Dr. Matko Biro

Dra. Ana Carla Riba

Directora de Departamento

Dirección General Jurídica.

Firmado electrónicamentemente por ANA CARLA RIBA RODRIGUEZ el 21/03/2022 13:46:32.

Expediente Nro. 008460-502067-21
Actuación 6

Oficina: DR. MATKO BIRO GUTIERREZ - JURIDICA -OFICINAS CENTRALES Fecha Recibido: 21/03/2022

Estado: Cursado

TEXTO

Se adjunta informe del EXPE N° 008460-502067-21.

Pase a la Dra. Riba.

Firmado electrónicamentemente por MATKO MILOVAN BÍRO GUTIERREZ el 24/05/2022 15:18:22.

Nombre Anexo	Tamaño	Fecha
Informe del EXPE N° 008460-502067-21.pdf	116 KB	24/05/2022 15:17:26

EXPE N° 008460-502067-21

Montevideo, 24 de mayo de 2022

Sra. Directora:

Estas actuaciones vienen a consideración de la Dirección General Jurídica con motivo de la solicitud de convalidación y reválida del título de Profesora de Educación Física otorgado por la Universidad Adventista del Plata (República Argentina) a la **Sra. Lorena Beatriz Arévalo Bardier.**

A estos efectos corresponde informar:

- La solicitud que motiva estas actuaciones se enmarca en lo dispuesto por la "Ordenanza de Convalidación y Reválida de Títulos y Certificados Obtenidos en el Extranjero" aprobada por Res. N.º 5 Num I de C.D.C. de 15/IX/2020.
- 2. Conforme a lo dispuesto en el numeral 1° de la Resolución del C.D.C N° 8 del 22/VII/2017, se suprimió el inciso final del artículo 1° numeral 3° de la "Ordenanza de Delegación de Atribuciones en los Consejos de Facultad" que disponía el informe preceptivo de la Dirección General Jurídica en el trámite de las solicitudes de reválida de Títulos, Grados Académicos y Estudios Extranjeros, debiéndose remitir así los expedientes a esta Asesoría únicamente en los casos en que el Servicio formule consultas jurídicas concretas.
- 3. Sin perjuicio de lo anterior, se procedió al estudio de la documentación presentada en estas actuaciones por la Sra. Arévalo, observándose que la interesada acompañó una fotocopia apostillada del título cuya reválida solicita y no el original apostillado del mismo. En efecto, luce agregada al paquete físico del expediente una fotocopia (apostillada) del título de Profesora en Educación Física otorgado a la interesada por la Universidad Adventista del Plata, correspondiendo que para dar cumplimiento a lo dispuesto en el literal a) del numeral 1) del artículo 9 de la Ordenanza aplicable, se solicite a la interesada que presente en estas actuaciones el título original (apostillado) cuya reválida solicita, debiéndose agregar una copia autenticada del mismo al expediente.
- 4. Ahora bien, se observa en la apostilla correspondiente a la fotocopia del Título de Profesora de Educación Física obtenido en la República Argentina por la Sra. Arévalo, que se autentica la firma de la Sra. Alejandra Noemi Aguilar (signataria del documento público), firma que no se logra apreciar, sin embargo, en la "cadena de legalizaciones" de firmas del documento.
- 5. Para encontrarse debidamente apostillado el documento de referencia (en este caso, el Título <u>original</u> que deberá presentar la interesada) es menester que la cadena de

legalizaciones parta de al menos una de las firmas que están estampadas en el anverso del propio documento; en concreto, llamamos "cadena de legalizaciones" a la concatenación de firmas que se produce a partir de que las firmas precedentes de los signatarios del documento (vgr., la firma del Sr. Rector de la Universidad de origen, dado que luce en la parte frontal del propio Título) son autenticadas o certificadas por un funcionario o notario público.

Tómese como ejemplo la fotocopia apostillada del título que se incorpora en el paquete físico del expediente: en la misma se aprecia que se autenticaron (como corresponde hacer con el título original) las firmas del Sr. Rector y del Sr. Secretario Académico de la Universidad Adventista del Plata que lucen en el anverso del propio documento. No obstante, la cadena de legalizaciones debería continuar con la autenticación de la firma del funcionario que autenticó las firmas del Sr. Rector y el Sr. Secretario Académico de la Universidad Adventista del Plata, lo que no se aprecia —sin embargo- en la documentación presentada por la interesada en estas actuaciones. En este sentido, se advierte que si no se auténtica la firma del signatario precedente en la cadena de legalizaciones, se interrumpe la cadena y consecuencia el documento no se encuentra debidamente apostillado.

- 6. Similar situación ocurre con el "Certificado de Estudios" o "Constancia de Calificaciones" de los estudios cursados y aprobados por la interesada, respecto del cual tampoco puede concluirse que se encuentra debidamente apostillado, dado que el Sr. Daniel Gutierrez Raina (Secretario Académico de la Universidad Adventista del Plata) certifica la firma del Sr. Rector de la Universidad de origen que luce estampada en el propio documento, no obstante, no se aprecia en la documentación que la "cadena de legalizaciones" continúe -como corresponde- con la autenticación de la firma del Sr. Daniel Gutierrez Raina.
- 7. Ahora bien, en el "Campo 2" de las apostillas correspondientes al Título y "Certificado de Estudios" de la interesada, se consigna que los documentos de referencia han sido firmados por <u>Alejandra Noemi Aguilar</u>, cuya firma no surge -cabe reiterar- de la "cadenas de legalizaciones" de firmas *autógrafas* que se pueden apreciar en las fotocopias de ambos documentos agregados al expediente.
 - Sin perjuicio de ello, cabe informar que mediante el código QR contenido en el Certificado de Estudios de la interesada se accedió a la página web del Registro Público de Graduados Universitarios del Ministerio de Educación (Argentina) constatándose que el Analítico y el Diploma correspondiente al Profesorado de Educación Física cursado y aprobado por la Sra. Arévalo, fueron "supervisados" por la funcionaria Alejandra Noemi Aguilar.
- 8. En este sentido, cabe la posibilidad de que "Alejandra Noemi Aguilar" haya firmado

electrónicamente los documentos de referencia (autenticando la firma del signatario precedente en las cadenas de legalizaciones correspondientes a la fotocopia del Título y el Certificado de Estudios) siendo esta la razón por la cual no se aprecia una firma manuscrita suya en los documentos.

Por lo tanto, si esta fuera el caso, corresponde que la interesada acompañe en estas actuaciones el documento electrónico firmado digitalmente por la funcionaria Alejandra Noemí Aguilar relativo al apostillado del Certificado de Estudios ya presentado, procediéndose de igual forma respecto al Título <u>original</u> apostillado que deberá presentar la interesada si se apostilla el documento a partir de una firma digital, a efectos de que se incorpore al paquete físico del expediente, una copia digital contenida en pendrive o dispositivo de almacenamiento análogo.

No obstante ello, si de la documentación que oportunamente pueda proporcionar la interesada se constata que la funcionaria Alejandra Noemi Aguilar efectuó el <u>registro</u> del Analítico y Diploma de la Especialidad en Pediatría y no la autenticación de la firma del signatario precedente en la cadena de legalizaciones de firmas correspondientes a ambos documentos, cabe concluir que los mismos no se encuentran debidamente apostillados.

- 9. Téngase presente que la documentación digital referida en el numeral anterior es admisible por cuanto la República Argentina es el único país extranjero con el que se encuentra vigente un acuerdo de reconocimiento mutuo de certificados de firma digital, al amparo del cual se confiere a la firma electrónica de los documentos digitales emitidos en el territorio de la República Argentina que se pretendan hacer valer en nuestro país, idéntico valor jurídico que el conferido a la firma autógrafa o manuscrita de tales documentos, siempre que los certificados de firmas electrónicas sean emitidos por prestadores de servicios de certificación acreditados en el Estado donde fueron otorgados.
- 10. Ahora bien, sin perjuicio de que la ley 18.600 confiere a la firma electrónica avanzada (es decir, aquella que reúne las condiciones establecidas en los literales a), b) y c) de su artículo 6°) ídentica validez y eficacia que la firma autógrafa contenida en documentos públicos o documentos privados con firmas certificadas, téngase presente a su vez que la firma electrónica avanzada no sustituye -en ningún caso- a la apostilla de los documentos emitidos en el extranjero que se quieran hacer valer en nuestro país.

En otros términos, la firma electrónica avanzada es una alternativa a la firma autógrafa de los documentos públicos o privados, teniendo la misma igual valor y eficacia que aquella, pero no suplanta a la apostilla ya que únicamente el apostillado (o en su defecto: la

legalización) de los documentos otorgados en el extranjero que se pretendan hacer valer en nuestro país, permitiría certificar la autenticidad de las firmas electrónicas contenidas en dichos documentos, de la misma forma en que los documentos con firmas autógrafas otorgados en el territorio de otro Estado deben apostillarse o legalizarse para surtir efecto en nuestro país.

- 11. En suma, la documentación referida en el numeral 8 del presente informe sería admisible por provenir de la República Argentina (único país con el que está vigente un acuerdo de reconocimiento mutuo de certificados de firma digital) siempre que se presente en formato digital y que contenga firmas electrónicas avanzadas, validadas por un prestador de servicios de certificación acreditado en la República Argentina, lo cual puede constatarse consultando el Listado de Autoridades de Registro de dicho país (disponible en: https://firmar.gob.ar/RA/info) y verificarse en la página web https://plataformadefirma.agesic.gub.uy/pfea/web/publico/validarFirmaPublica.xhtm de la Agencia de Gobierno Electrónico y Sociedad de la Información y el Conocimiento (AGESIC).
- 12. Sin perjuicio de lo anterior, oportunamente se deberá estudiar la "cadena de legalización" de firmas correspondientes al Título original y Certificado de Calificaciones de la interesada, a efectos de concluir que ambos documentos se encuentran debidamente apostillados, teniéndose presente para ello lo señalado en los numerales 4°, 5°, 6° y 7° del presente informe.
- 13. En mérito a lo expuesto, se sugiere la devolución de las presentes actuaciones al Servicio de origen a fin de que se tome conocimiento de lo informado en esta Dirección General, correspondiendo que -en definitiva- se solicite a la interesada la presentación de:
 - El Título <u>original</u> de Profesora de Educación Física otorgado por la Universidad Adventista del Plata (<u>debidamente apostillado</u>);
 - La documentación digital referida en el numeral 8° del presente informe, contenida en pendrive o dispositivo de almacenamiento análogo o los documentos con firmas autógrafas debidamente apostillados.

Es todo cuanto corresponde informar.

Dr. Matko Biro

Dirección General Jurídica

Dirección General Jurídica — Universidad de la República

Universidad de la República

		Oncina: DR
E L'4- N 000	E-madianta Nua 000460 502067 21	RIBA - JUR
	Expediente Nro. 008460-502067-21	CENTRALI
	Actuación 7	Fecha Recib
		Estado: Cur

Oficina: DRA. ANA CARLA RIDICA - OFICINAS

LES.

ibido: 24/05/2022

Estado: Cursado

TEXTO

De conformidad, pase al Instituto Superior de Educación Física a efectos de cumplir con lo informado por el Dr. Biro.

Dra. Ana Carla Riba

Directora de Departamento.

Dirección General Jurídica.

Firmado electrónicamentemente por ANA CARLA RIBA RODRIGUEZ el 01/06/2022 18:12:33.

Expediente Nro. 008460-502067-21
Actuación 8

Oficina: DIRECCION GENERAL DE JURIDICA -OFICINAS CENTRALES Fecha Recibido: 01/06/2022

Estado: Cursado

TEXTO

De acuerdo a lo indicado en actuaciones número 6 y 7 pase al servicio de origen.

Se remite paquete por mensajería.

Firmado electrónicamentemente por NICOLÁS GONZALEZ LABAT el 02/06/2022 08:48:17.

Expediente Nro. 008460-502067-21 Actuación 9	Oficina: DEPARTAMENTO DE ADMINISTRACION DE LA ENSEÑANZA - CENTRO MONTEVIDEO - ISEF Fecha Recibido: 02/06/2022 Estado: Cursado
-------------------------------------------------	----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

TEXTO

Montevideo, 02 de junio de 2022.

Se toma conocimiento.

Pase a Secretaría de Comisiones Asesoras a los efectos que entienda pertinente.

Firmado electrónicamentemente por ALBA HELENA FERREIRA AYALA el 02/06/2022 12:39:12.

Expediente Nro. 008460-502067-21 Actuación 10	Oficina: SECCIÓN SECRETARÍ A DE COMISIONES ASESORAS - CENTRO MONTEVIDEO - ISEF Fecha Recibido: 02/06/2022 Estado: Cursado
--------------------------------------------------	------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

TEXTO

Montevideo, lunes 20 de junio de 2022.

Se adjunta mail con informe de Dirección General de Jurídica enviado a la solicitante para su notificación.

Montevideo, viernes 1 de junio de 2022 La Sra. Lorena Arevalo se presento a notificarse del informe de Dirección General de Juridica.

Se adjunta código QR de título.

Se adjunta Notificación de la interesada con sus datos.

Montevideo, 27 de febrero de 2023.

A solicitud del Dr. Matko Biro, vuelva a Dirección General Jurídica.

12/04/2023 Se remite paquete por mensajería

María Hernández

Firmado electrónicamentemente por Directora División Administrativa ISEF MARIA CONSTANZA HERNANDEZ CUBILLA el 12/04/2023 11:40:59.

Nombre Anexo	Tamaño	Fecha
Gmail - Exp 008460-502067-21 .pdf	54 KB	20/06/2022 14:12:42
Codigo QR.jpg	239 KB	01/07/2022 14:37:18
Notificacion .pdf	370 KB	11/07/2022 14:27:33



convalidacion isef <convalidacion.isef@gmail.com>

Exp.008460-502067-21 Convalidación y Revalida de Titulo

convalidacion isef < convalidacion.isef@gmail.com>

20 de junio de 2022, 13:55

Para: lorenabeatriz@hotmail.es

Estimada, en referencia a su solicitud de Convalidación y Reválida de Titulo, enviamos adjuntos informe de Dirección General de

Debe concurrir a notificarse con documentación original, en el horario de 10:30 hasta 15:00 horas en Secretaria de Comisiones.

Saludos cordiales.

Maria Garcia

El lun, 20 jun 2022 a las 13:06, convalidacion isef (<convalidacion.isef@gmail.com>) escribió:

Informe Lorena Arevalo del EXPE N° 008460-502067-21.pdf



iGDoc - Expedientes 30 de 57

EXPE Nº 008460-502067-21

Montevideo, 24 de mayo de 2022

Sra. Directora:

Estas actuaciones vienen a consideración de la Dirección General Jurídica con motivo de la solicitud de convalidación y reválida del título de Profesora de Educación Física otorgado por la Universidad Adventista del Plata (República Argentina) a la Sra. Lorena Beatriz Arévalo Bardier.

Λ estos efectos corresponde informar:

- La solicitud que motiva estas actuaciones se enmarca en lo dispuesto por la "Ordenanza de Convalidación y Reválida de Títulos y Certificados Obtenidos en el Extranjero" aprobada por Res. N.º 5 Num I de C.D.C. de 15/IX/2020.
- 2. Conforme a lo dispuesto en el numeral 1º de la Resolución del C.D.C Nº 8 del 22/VII/2017, se suprimió el inciso final del artículo 1º numeral 3º de la "Ordenanza de Delegación de Atribuciones en los Consejos de Facultad" que disponía el informe preceptivo de la Dirección General Jurídica en el trámite de las solicitudes de reválida de Títulos, Grados Académicos y Estudios Extranjeros, debiéndose remitir así los expedientes a esta Asesoría únicamente en los casos en que el Servicio formule consultas jurídicas concretas.
- 3. Sin perjuicio de lo anterior, se procedió al estudio de la documentación presentada en estas actuaciones por la Sra. Arévalo, observándose que la interesada acompañó una fotocopia apostillada del título cuya reválida solicita y no el original apostillado del mismo. En efecto, luce agregada al paquete físico del expediente una fotocopia (apostillada) del título de Profesora en Educación Física otorgado a la interesada por la Universidad Adventista del Plata, correspondiendo que para dar cumplimiento a lo dispuesto en el literal a) del numeral 1) del artículo 9 de la Ordenanza aplicable, se solicite a la interesada que presente en estas actuaciones el título original (apostillado) cuya reválida solicita, debiéndose agregar una copia autenticada del mismo al expediente.
- 4. Ahora bien, se observa en la apostilla correspondiente a la fotocopia del Título de Profesora de Educación Física obtenido en la República Argentina por la Sra. Arévalo, que se autentica la firma de la Sra. Alejandra Noemi Aguilar (signataria del documento público), firma que no se logra apreciar, sin embargo, en la "cadena de legalizaciones" de firmas del documento.
- Para encontrarse debidamente apostillado el documento de referencia (en este caso, el Título <u>original</u> que deberá presentar la interesada) es menester que la cadena de

legalizaciones parta de al menos una de las firmas que están estampadas en el anverso del propio documento; en concreto, llamamos "cadena de legalizaciones" a la concatenación de firmas que se produce a partir de que las firmas precedentes de los signatarios del documento (vgr., la firma del Sr. Rector de la Universidad de origen, dado que luce en la parte frontal del propio Título) son autenticadas o certificadas por un funcionario o notario público.

Tómese como ejemplo la fotocopia apostillada del título que se incorpora en el paquete físico del expediente: en la misma se aprecia que se autenticaron (como corresponde hacer con el título original) las firmas del Sr. Rector y del Sr. Secretario Académico de la Universidad Adventista del Plata que lucen en el anverso del propio documento. No obstante, la cadena de legalizaciones debería continuar con la autenticación de la firma del funcionario que autenticó las firmas del Sr. Rector y el Sr. Secretario Académico de la Universidad Adventista del Plata, lo que no se aprecia –sin embargo- en la documentación presentada por la interesada en estas actuaciones. En este sentido, se advierte que si no se auténtica la firma del signatario precedente en la cadena de legalizaciones, se interrumpe la cadena y consecuencia el documento no se encuentra debidamente apostillado.

- 6. Similar situación ocurre con el "Certificado de Estudios" o "Constancia de Calificaciones" de los estudios cursados y aprobados por la interesada, respecto del cual tampoco puede concluirse que se encuentra debidamente apostillado, dado que el Sr. Daniel Gutierrez Raina (Secretario Académico de la Universidad Adventista del Plata) certifica la firma del Sr. Rector de la Universidad de origen que luce estampada en el propio documento, no obstante, no se aprecia en la documentación que la "cadena de legalizaciones" continúe -como corresponde- con la autenticación de la firma del Sr. Daniel Gutierrez Raina.
- 7. Ahora bien, en el "Campo 2" de las apostillas correspondientes al Titulo y "Certificado de Estudios" de la interesada, se consigna que los documentos de referencia han sido firmados por <u>Alejandra Noemi Aguilar</u>, cuya firma no surge -cabe reiterar- de la "cadenas de legalizaciones" de firmas autógrafas que se pueden apreciar en las fotocopias de ambos documentos agregados al expediente.

Sin perjuício de ello, cabe informar que mediante el código QR contenido en el Certificado de Estudios de la interesada se accedió a la página web del Registro Público de Graduados Universitarios del Ministerio de Educación (Argentina) constatándose que el Analítico y el Diploma correspondiente al Profesorado de Educación Fisica cursado y aprobado por la Sra. Arévalo, fueron "supervisados" por la funcionaria Alejandra Noemi Aguilar.

8. En este sentido, cabe la posibilidad de que "Alejandra Noemi Aguilar" haya firmado

electrónicamente los documentos de referencia (autenticando la firma del signatario precedente en las cadenas de legalizaciones correspondientes a la fotocopia del Título y el Certificado de Estudios) siendo esta la razón por la cual no se aprecia una firma manuscrita suya en los documentos.

Por lo tanto, si esta fuera el caso, corresponde que la interesada acompañe en estas actuaciones el documento electrónico firmado digitalmente por la funcionaria Alejandra Noemi Aguilar relativo al apostillado del Certificado de Estudios ya presentado, procediéndose de igual forma respecto al Titulo original apostillado que deberá presentar la interesada si se apostilla el documento a partir de una firma digital, a efectos de que se incorpore al paquete físico del expediente, una copia digital contenida en pendrive o dispositivo de almacenamiento análogo.

No obstante ello, si de la documentación que oportunamente pueda proporcionar la interesada se constata que la funcionaria Alejandra Noemi Aguilar efectuó el registro del Analítico y Diploma de la Especialidad en Pediatría y no la autenticación de la firma del signatario precedente en la cadena de legalizaciones de firmas correspondientes a ambos documentos, cabe concluir que los mismos no se encuentran debidamente apostillados.

- 9. Téngase presente que la documentación digital referida en el numeral anterior es admisible por cuanto la República Argentina es el único país extranjero con el que se encuentra vigente un acuerdo de reconocimiento mutuo de certificados de firma digital, al amparo del cual se confiere a la firma electrônica de los documentos digitales emitidos en el territorio de la República Argentina que se pretendan hacer valer en nuestro país, idéntico valor jurídico que el conferido a la firma autógrafa o manuscrita de tales documentos, siempre que los certificados de firmas electrónicas sean emitidos por prestadores de servicios de certificación acreditados en el Estado donde fueron otorgados.
- 10. Ahora bien, sin perjuicio de que la ley 18.600 confiere a la firma electrónica avanzada (es decir, aquella que reúne las condiciones establecidas en los literales a), b) y c) de su artículo 6º) identica validez y eficacia que la firma autógrafa contenida en documentos públicos o documentos privados con firmas certificadas, téngase presente a su vez que la firma electrónica avanzada no sustituye -en ningún caso- a la apostilla de los documentos emitidos en el extranjero que se quieran hacer valer en nuestro país.

En otros términos, la firma electrónica avanzada es una alternativa a la firma autógrafa de los documentos públicos o privados, teniendo la misma igual valor y eficacia que aquella, pero no suplanta a la apostilla ya que únicamente el apostillado (o en su defecto: la

legalización) de los documentos otorgados en el extranjero que se pretendan hacer valer en nuestro país, permitiria certificar la autenticidad de las firmas electrónicas contenidas en dichos documentos, de la misma forma en que los documentos con firmas autógrafas otorgados en el territorio de otro Estado deben apostillarse o legalizarse para surtir efecto en nuestro país.

- 11. En suma, la documentación referida en el numeral 8 del presente informe sería admisible por provenir de la República Argentina (único país con el que está vigente un acuerdo de reconocimiento mutuo de certificados de firma digital) siempre que se presente en formato digital y que contenga firmas electrónicas avanzadas, validadas por un prestador de servicios de certificación acreditado en la República Argentina, lo cual puede constatarse consultando el Listado de Autoridades de Registro de dicho país (disponible en: https://firmar.gob.ar/R.A/info) y verificarse en la página web https://plataformadefirma.agesic.gub.uy/pfea/web/publico/validarFirmaPublica.xhtm de la Agencia de Gobierno Electrónico y Sociedad de la Información y el Conocimiento (AGESIC).
- 12. Sin perjuicio de lo anterior, oportunamente se deberá estudiar la "cadena de legalización" de firmas correspondientes al Título original y Certificado de Calificaciones de la interesada, a efectos de concluir que ambos documentos se encuentran debidamente apostillados, teniêndose presente para ello lo señalado en los numerales 4°, 5°, 6° y 7° del presente informe.
- 13. En mérito a lo expuesto, se sugiere la devolución de las presentes actuaciones al Servicio de origen a fin de que se tome conocimiento de lo informado en esta Dirección General, correspondiendo que -en definitiva- se solicite a la interesada la presentación de:
 - El Título <u>original</u> de Profesora de Educación Física otorgado por la Universidad Adventista del Plata (<u>debidamente apostillado</u>);
 - La documentación digital referida en el numeral 8° del presente informe, contenida en pendrive o dispositivo de almacenamiento análogo o los documentos con firmas autógrafas debidamente apostillados.

Es todo cuanto corresponde informar.

Dr. Matko Biro Dirección General Jurídica

10

Dirección General Jurídica - Universidad de la República

Universidad de la República

Me doy por notificada que suscribe lorena Beatrit
Arevalo Bordier 4793432-A. Hoy 4 22 Tolos 221 2022

Lasandonelo Lorena Arevalo

Ma. Angeles García Administrativa ISEF - UDELAR

1/22/8099

Expediente Nro. 008460-502067-21
Actuación 11

Oficina: DIRECCION GENERAL DE JURIDICA -OFICINAS CENTRALES Fecha Recibido: 12/04/2023

Estado: Cursado

TEXTO

En la fecha se recibe el paquete que acompaña a estos obrados.

Pase al Dr. BIRO como fue dispuesto.

Firmado electrónicamentemente por Hernan Barrios Armand el 13/04/2023 11:49:58.

Expediente Nro. 008460-502067-21
Actuación 12

Oficina: DR. MATKO BIRO GUTIERREZ - JURIDICA -OFICINAS CENTRALES· Fecha Recibido: 13/04/2023

Estado: Cursado

TEXTO

Se adjunta informe del EXPE N° 008460-502067-21, para supervisión de la Dra. Riba

Firmado electrónicamentemente por MATKO MILOVAN BÍRO GUTIERREZ el 02/05/2023 08:46:43.

Nombre Anexo	Tamaño	Fecha
Informe del EXPE N° 008460-502067-21.pdf	101 KB	02/05/2023 08:45:20
PDR del EXPE N° 008460-502067-21.pdf	57 KB	02/05/2023 08:45:20
PDR del EXPE N° 008460-502067-21.odt	26 KB	02/05/2023 08:45:20

EXPE N° 008460-502067-21

Montevideo, 24 de febrero de 2023

Sra. Directora:

Estos autos vuelven a consideración de la Dirección General Jurídica, con motivo de la solicitud formulada por la **Sra. Lorena Beatriz Arévalo Bardier**, a efectos de obtener la convalidación y reválida de su Título de Profesora en Educación Física otorgado por la Universidad Adventista del Plata (República Argentina).

A estos efectos corresponde informar:

- La solicitud que motiva estas actuaciones se enmarca en lo dispuesto por la "Ordenanza de Convalidación y Reválida de Títulos y Certificados Obtenidos en el Extranjero" aprobada por Res. N.º 5 Num I de C.D.C. de 15/IX/2020.
- 2. Estos obrados fueron informados previamente por el suscrito, con fecha 24 de mayo de 2022, en los términos que surgen del dictamen adjunto a fs. 20 a 24 del expediente electrónico.
- 3. En virtud del referenciado informe, se observó que al expediente electrónico fue agregada una fotocopia apostillada del título cuya reválida solicita la Sra. Arévalo y no el original apostillado del mismo. A su vez, con respecto a la fotocopia apostillada del Título que luce agregada al expediente (fs. 10 11), se advirtió que se autentica la firma de la funcionaria Alejandra Noemi Aguilar (signataria del documento público), firma que no se logra apreciar, sin embargo, en la "cadena de legalizaciones" de firmas del documento de referencia, lo cual fuera advertido en su oportunidad, a vía de ejemplo, a los efectos de que se tenga presente en relación al "título original que deberá presentar la interesada" apostillado en debida forma.
- 4. Por su parte, fue observado que similar situación ocurría también con la "Constancia de Calificaciones" de la interesada (fs. 5 a 9 del expediente), respecto de la cual no puede concluirse que se encuentra debidamente apostillada, en tanto que de la apostilla correspondiente al documento de referencia (Campo 2) surge que la funcionaria Alejandra Noemi Aguilar signó el documento público, mas no se aprecia su firma en la "cadena de legalizaciones" respectiva.
- 5. Ahora bien, con fecha 23 de febrero de 2023, la Sra. Arévalo se comunicó con el dicente vía telefónica, a fin de consultar sobre el estado del trámite y evacuar ciertas dudas respecto de

Expediente Nro. 008460-502067-21 Actuación

Dirección General Jurídica – Universidad de la República

las observaciones formuladas en virtud del informe elaborado en esta Dirección General con fecha 24 de mayo de 2022. En consideración a que en dicho informe se observara que del expediente surgía una fotocopia apostillada del título y no el original de dicho documento, la solicitante manifestó al suscrito que -oportunamente- presentó ante el Servicio de origen, tanto la fotocopia apostillada del mismo que fue agregada a estas actuaciones como el original apostillado del referido título. Teniendo presente que la interesada reside en Fray Bentos, Departamento de Rio Negro, el dicente le solicitó que tuviera a bien remitir a su correo electrónico institucional, una copia del título original de Profesora de Educación Física apostillado.

He te aquí que la interesada remitiera el día de la fecha, 23 de febrero de 2023, al correo electrónico institucional del suscrito, copia del título original de Profesora en Educación Física otorgado por la Universidad Adventista del Plata (apostillado), la cual se procede a agregar al expediente electrónico. Respecto a la legalización del título original, cabe replicar las observaciones realizadas oportunamente respecto de la fotocopia apostillada del documento de referencia agregada en autos a fs. 10 - 11 y de la Constancia de Calificaciones, esto es, que la firma de la funcionaria Alejandra Noemi Aguilar (signataria del documento público, Campo 2 de la Apostilla) no se logra apreciar en la "cadena de legalizaciones" correspondiente.

- 6. No obstante, se informa que al escanear el Código QR contenido en el documento (título original) se logra acceder al Registro Público de Graduados Universitarios - Secretaría de Políticas Universitarias - Ministerio de Educación de la República Argentina, constando que el Diploma y Analítico correspondientes a los estudios cursados y aprobados por la Sra. Arévalo fueron "supervisados" por "Alejandra Noemi Aguilar". De esta forma, en dicho Registro Público de Graduados se puede corroborar -indubitablemente- que la Sra. Lorena Beatriz Arévalo Bardier posee el título de Profesora de Educación Física, encontrándose registrado el Diploma y Analítico correspondiente. Asimismo, el dicente hace constar que verificó debidamente la autenticidad de la apostilla correspondiente al título original cuya convalidación y reválida se solicita, la cual individualiza el documento de referencia (Título de Profesora de Educación Física) y el titular del mismo (Arevalo Bardier, Lorena Beatriz).
- 7. Por otra parte, tal como informara el dicente en el Expediente Nº 004091-000009-22 (solicitud de reválida de título obtenido en la República Argentina respecto de la cual se formularon idénticas observaciones relacionadas a la legalización de los documentos presentados en autos) cabe tener presentes las puntualizaciones señaladas respecto al "Procedimiento Simplificado para la Intervención de Diplomas, Certificados Analíticos y

<u>Demás Certificados Universitarios</u>" que emiten las Universidades e Institutos Universitarios de gestión pública integrantes del Sistema Universitario Nacional de la República Argentina (Disponible en: https://www.argentina.gob.ar). En lo pertinente, cabe recordar que a los efectos del procedimiento referido, se establece que únicamente la Universidad o Instituto Universitario iniciará las gestiones de intervención del diploma, certificado analítico u otra certificación universitaria, ante el Ministerio de Educación de la Nación – Dirección Nacional de Gestión Universitaria (DNGU) – mediante el Sistema Informático de Diplomas y Certificaciones -SIDCEr-.

De acuerdo a lo anterior, la institución universitaria debe proceder al registro de los datos obrantes en las actuaciones administrativas en el SIDCEr mediante los usuarios habilitados a tal efecto por acto jurídico de la Institución Universitaria y del propio sistema informático; fecho, las actuaciones se remitirán para verificación de la Dirección Nacional de Gestión Universitaria y en el caso de que la información sea validada por la DNGU, se lo comunicará a la Institución Universitaria autorizándola a la incorporación en el instrumento de la oblea que el sistema informático genere (la que deberá contar con los requisitos establecidos, entre otros, el Código QR generado por el sistema informático), debiéndose incorporar la firma y el sello de un funcionario habilitado a tal efecto en el mismo. Finalmente, se procederá a incorporar al graduado en el Registro Público de Graduados Universitarios de la República Argentina para consulta pública.

- 8. Así, en el Registro Público de Graduados Universitarios de la República Argentina (https://registrograduados.siu.edu.ar/) se encuentra a los graduados universitarios cuyos diplomas y certificados han sido intervenidos a partir del año 2012. A la luz de lo expuesto, en la especie se accede al Registro Público de Graduados Universitarios de la República Argentina a través del código QR contenido en la oblea inserta a los documentos universitarios de la interesada; y de esta forma, se constata que los mismos fueron supervisados/verificados por la funcionaria "Alejandra Noemi Aguilar".
- 9. En suma: sin perjuicio de que el Título original y la Constancia de Calificaciones de la interesada no se encuentran apostillados en debida forma, dado que la funcionaria "Alejandra Noemi Aguilar" (supervisora en el procedimiento de intervención del diploma / analítico) no autentica la firma de un signatario adscripto a la cadena de legalizaciones de firmas correspondientes a los propios documentos de referencia, cabe sostener -sin hesitaciones- la plena certeza acerca de la existencia de la documentación requerida, por cuanto el diploma / analítico de la Sra. Arévalo fueron verificados a través del Registro Público de Graduados Universitarios de la República Argentina.

Esto no quiere decir, en modo alguno, que un Registro de tal naturaleza pueda sustituir la legalización / apostilla de un documento universitario extranjero que se pretende hacer valer en nuestro país, no obstante, dicho Registro Público permite corroborar supletoria y fehacientemente, la plena autenticidad del documento en cuestión.

- 10. Con fecha 23 de febrero de 2023, la interesada remite una nota en virtud de la cual explica sucintamente el procedimiento en virtud del cual fueron apostillados sus documentos en el país de origen y solicita amparo en el artículo 10 de la Ordenanza de Convalidación y Reválida de Títulos y Certificados Obtenidos en el Extranjero, a fin de que el Consejo Directivo Central considere aceptar la documentación tal y como se presentó apostillada.
- 11. En mérito a lo expuesto y sin perjuicio de que los documentos presentados por la Sra. Arévalo se encuentran apostillados mas no en debida forma, no habiendo dudas sino plena certeza acerca de la existencia y autenticidad de la documentación requerida, se sugiere al C.D.C considerar la aceptación del título y constancia de calificaciones tal y como fueron presentados, en calidad de supletoria al amparo de lo dispuesto en el artículo 12 de la Ordenanza aplicable.
- 12. Con lo expuesto, se sugiere la elevación de estas actuaciones al **C.D.C**, a fin de que el referido Consejo se pronuncie sobre la solicitud de amparo en el artículo 10 de la Ordenanza aplicable, formulada por la Sra. Lorena Arévalo, a cuyos efectos se acompaña un proyecto de resolución.

Fecho, vuelvan para su ulterior elevación al C.D.A, a efectos de que el referido Consejo (visto la propuesta de la Comisión Directiva del ISEF que luce en la Actuación 3 del expediente electrónico) se pronuncie sobre la solicitud de convalidación y reválida del título presentado por la Sra. Arevalo.

Es todo cuanto corresponde informar.

Dr. Matko Biro

Dirección General Jurídica

Universidad de la República

PROYECTO DE RESOLUCIÓN

VISTO: La solicitud de amparo en el artículo 10 de la Ordenanza de Convalidación y Reválida de Títulos y Certificados Obtenidos en el Extranjero, formulada en estas actuaciones por la Sra. Lorena Arévalo;

RESULTANDO: I) que el Título y la Constancia de Calificaciones de la interesada, correspondientes a los estudios cursados y aprobados en la Universidad Adventista del Plata (República Argentina) no se encuentran apostillados en debida forma;

II) que en efecto, surge del "Campo 2" de las apostillas correspondientes a los documentos de referencia, que los mismos han sido firmados por "Alejandra Noemi Aguilar", cuya firma no surge -sin embargo- de las "cadenas de legalizaciones" de firmas autógrafas que se pueden apreciar en ambos documentos;

III) que no obstante, al escanear el Código QR contenido en ambos documentos (código de respuesta generado en el "Procedimiento Simplificado para la Intervención de Diplomas, Certificados Analíticos y Demás Certificados Universitarios" que emiten las universidades e institutos universitarios de gestión pública integrantes del Sistema Universitario Nacional de la República Argentina), se logra acceder al Registro Público de Graduados Universitarios – Secretaría de Políticas Universitarias - Ministerio de Educación de la República Argentina, constatándose que el Diploma y Analítico correspondientes a los estudios cursados y aprobados por la Sra. Arévalo fueron "supervisados" por la funcionaria "Maria Gabriela Garcia";

IV) que con fecha 23 de febrero de 2023, la interesada presentó una nota en virtud de la cual explica sucintamente el procedimiento de acuerdo con el cual fueron apostillados sus documentos en el país de origen y solicita amparo en el artículo 10 de la Ordenanza de Convalidación y Reválida de Títulos y Certificados Obtenidos en el Extranjero;

IV) que no obstante el Título y la Constancia de Calificaciones de la interesada no se encuentran apostillados en debida forma, dado que la funcionaria Alejandra Noemi Aguilar (supervisora del trámite en el procedimiento de intervención del diploma / analítico) no autentica la firma de un signatario perteneciente a la cadena de legalizaciones de firmas correspondientes a los propios documentos de referencia, no hay dudas acerca de la existencia de la documentación requerida;

V) que sin perjuicio de que un Registro Público no puede sustituir la legalización / apostilla de un documento universitario extranjero que se pretende hacer valer en nuestro país, el "Registro Público de Graduados Universitarios" de la República Argentina permite corroborar fehacientemente la autenticidad del documento en cuestión, a pesar de que los mismos no se encuentran apostillados en debida forma;

CONSIDERANDO: I) Que al amparo de la excepcionalidad prevista en el artículo 10 de la Ordenanza aplicable, existe imposibilidad o grave dificultad de derecho para obtener la legalización de documentación requerida en debida forma;

II) Que no existen dudas acerca de la documentación requerida.

ATENTO: A lo dispuesto en la Ordenanza de Convalidación y Reválida de Títulos y Certificados Obtenidos en el Extranjero y a lo informado por la Dirección General Jurídica.

EL CONSEJO DIRECTIVO CENTRAL RESUELVE:

- Admitir al amparo de lo dispuesto en el artículo 10 de la Ordenanza de Convalidación y Reválida de Títulos y Certificados Obtenidos en el Extranjero, la documentación tal y como fue presentada en estas actuaciones por la Sra. Lorena Arevalo.
- Remitir los presentes obrados a la Dirección General Jurídica previo a su elevación al Consejo Delegado Académico.

			Oficina: DR
		E-modiants Nus 000460 502067 21	RIBA - JUR
		Expediente Nro. 008460-502067-21	CENTRALI
Actuae	Actuación 13	Fecha Recib	
			Estado: Curs

DRA. ANA CARLA RIDICA - OFICINAS

LES:

ibido: 02/05/2023

Estado: Cursado

TEXTO

De conformidad, pase al Consejo Directivo Central para adoptar resolución.

Dra. Ana Carla Riba

Directora de Departamento.

Firmado electrónicamentemente por ANA CARLA RIBA RODRIGUEZ el 08/05/2023 17:16:30.

Expediente Nro. 008460-502067-21
Actuación 14

Oficina: DIRECCION GENERAL DE JURIDICA -OFICINAS CENTRALES Fecha Recibido: 08/05/2023

Estado: Cursado

TEXTO

De acuerdo a lo indicado en actuaciones número 12 y 13 pase al CDC.

Se remite paquete.

Firmado electrónicamentemente por NICOLÁS GONZALEZ LABAT el 09/05/2023 09:10:15.

Expediente Nro. 008460-502067-21
Actuación 15

Oficina: SECRETARIA GENERAL - CDC

Fecha Recibido: 09/05/2023

Estado: Cursado

TEXTO

EL CONSEJO DIRECTIVO CENTRAL DE LA UNIVERSIDAD DE LA REPÚBLICA EN SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 23 DE MAYO DE 2023, ADOPTO LA SIGUIENTE RESOLUCIÓN:

25.

(Exp. 008460-502067-21) - VISTO: La solicitud de amparo en el artículo 10 de la Ordenanza de Convalidaci ón y Reválida de Títulos y Certificados Obtenidos en el Extranjero, formulada en estas actuaciones por la Sra. Lorena Arévalo:

RESULTANDO: I) que el Título y la Constancia de Calificaciones de la interesada, correspondientes a los estudios cursados y aprobados en la Universidad Adventista del Plata (República Argentina) no se encuentran apostillados en debida forma;

II) que en efecto, surge del "Campo 2" de las apostillas correspondientes a los documentos de referencia, que los mismos han sido firmados por "Alejandra Noemi Aguilar", cuya firma no surge -sin embargo- de las "cadenas de legalizaciones" de firmas autógrafas que se pueden apreciar en ambos documentos:

III) que no obstante, al escanear el Código QR contenido en ambos documentos (código de respuesta generado en el "Procedimiento Simplificado para la Intervención de Diplomas, Certificados Analí ticos y Demás Certificados Universitarios" que emiten las universidades e institutos universitarios de gestión pública integrantes del Sistema Universitario Nacional de la República Argentina), se logra acceder al Registro Público de Graduados Universitarios – Secretaría de Políticas Universitarias - Ministerio de Educaci ón de la República Argentina, constatándose que el Diploma y Analítico correspondientes a los estudios cursados y aprobados por la Sra. Arévalo fueron "supervisados" por la funcionaria "Maria Gabriela Garcia";

IV) que con fecha 23 de febrero de 2023, la interesada presentó una nota en virtud de la cual explica sucintamente el procedimiento de acuerdo con el cual fueron apostillados sus documentos en el país de origen y solicita amparo en el artículo 10 de la Ordenanza de Convalidación y Reválida de Títulos y Certificados Obtenidos en el Extranjero;

IV) que no obstante el Título y la Constancia de Calificaciones de la interesada no se encuentran apostillados en debida forma, dado que la funcionaria Alejandra Noemi Aguilar (supervisora del trámite en el procedimiento de intervención del diploma / analítico) no autentica la firma de un signatario perteneciente a la cadena de legalizaciones de firmas correspondientes a los propios documentos de referencia, no hay dudas acerca de la existencia de la documentación requerida;

V) que sin perjuicio de que un Registro Público no puede sustituir la legalización/apostilla de un documento universitario extranjero que se pretende hacer valer en nuestro país, el "Registro Público de Graduados Universitarios" de la República Argentina permite corroborar fehacientemente la autenticidad del documento en cuestión, a pesar de que los mismos no se encuentran apostillados en debida forma;

CONSIDERANDO: I) Que al amparo de la excepcionalidad prevista en el artículo 10 de la Ordenanza aplicable, existe imposibilidad o grave dificultad de derecho para obtener la legalización de documentación requerida en debida forma;

II) Que no existen dudas acerca de la documentación requerida.

ATENTO: A lo dispuesto en la Ordenanza de Convalidación y Reválida de Títulos y Certificados Obtenidos en el Extranjero y a lo informado por la Dirección General Jurídica (distribuido N° 399.23).

EL CONSEJO DIRECTIVO CENTRAL RESUELVE:

1) Admitir al amparo de lo dispuesto en el artículo 10 de la Ordenanza de Convalidación y Reválida de Tí tulos y Certificados Obtenidos en el Extranjero, la documentación tal y como fue presentada en estas

iGDoc - Expedientes

Expediente Nro. 008460-502067-21
Actuación 15

Oficina: SECRETARIA GENERAL - CDC

Fecha Recibido: 09/05/2023

Estado: Cursado

actuaciones por la Sra. Lorena Arevalo.

2) Remitir los presentes obrados a la Dirección General Jurídica previo a su elevación al Consejo Delegado Académico.

(17 en 17)

Pase a la Dirección General Jurídica

Firmado electrónicamentemente por MARINA VERONICA HERNANDEZ PEREZ el 24/05/2023 15:59:44.

Expediente Nro. 008460-502067-21
Actuación 16

Oficina: DIRECCION GENERAL DE JURIDICA -OFICINAS CENTRALES Fecha Recibido: 24/05/2023

Estado: Cursado

TEXTO

En la fecha se recibe el paquete que acompaña a estos obrados.

Pase al Dr. Matko BIRO.

Firmado electrónicamentemente por Hernan Barrios Armand el 25/05/2023 09:19:56.

		Oficina: DR. M
	E-madianta Nua 000460 502067 21	GUTIERREZ -
	Expediente Nro. 008460-502067-21	OFICINAS CE
	Actuación 17	Fecha Recibido
		Estado: Cursad

MATKO BIRO - JURIDICA -CENTRALES. do: 25/05/2023

TEXTO

Se adjunta informe y PDR del EXPE N° 008460-502067-21 8en formatos ODT y PDF) para supervisión de la Dra. Ana Carla Riba.

Firmado electrónicamentemente por MATKO MILOVAN BÍRO GUTIERREZ el 29/05/2023 12:35:08.

Nombre Anexo	Tamaño	Fecha
Informe del EXPE N° 008460-502067-21.pdf	88 KB	29/05/2023 12:33:27
PDR del EXPE N° 008460-502067-21.pdf	57 KB	29/05/2023 12:33:27
PDR del EXPE N° 008460-502067-21.odt	22 KB	29/05/2023 12:33:27

EXPE N° 008460-502067-21

Montevideo, 25 de mayo de 2023

Sra. Directora:

Estos autos vuelven a consideración de la Dirección General Jurídica, con motivo de la solicitud formulada por la **Sra. Lorena Beatriz Arévalo Bardier**, a efectos de obtener la convalidación y reválida de su Título de Profesora en Educación Física otorgado por la Universidad Adventista del Plata (República Argentina).

A estos efectos corresponde informar:

- La solicitud que motiva estas actuaciones se enmarca en lo dispuesto por la "Ordenanza de Convalidación y Reválida de Títulos y Certificados Obtenidos en el Extranjero" aprobada por Res. N.º 5 Num I de C.D.C. de 15/IX/2020.
- 2. Las presentes actuaciones fueron informadas previamente en esta Dirección General por el dicente, con fecha 24 de mayo de 2022 y 24 de febrero de 2023.
- 3. En virtud de lo informado con fecha 24 de febrero de 2023, el expediente fue elevado al Consejo Directivo Central, a los efectos de que dicho Consejo se pronuncie sobre la solicitud de amparo en el artículo 10 de la Ordenanza aplicable, formulada con fecha 23 de febrero de 2023 por la Sra. Arévalo.
- 4. Por Resolución N° 25 de fecha 23 de mayo de 2023, el Consejo Directivo Central resolvió: "Admitir al amparo de lo dispuesto en el artículo 10 de la Ordenanza de Convalidación y Reválida de Títulos y Certificados Obtenidos en el Extranjero, la documentación tal y como fue presentada en estas actuaciones".
- 5. Con lo resuelto, las actuaciones fueron devueltas a esta Dirección General para su informe, previo a su elevación al Consejo Delegado Académico, a fin de que el referido Consejo se pronuncie sobre la solicitud de convalidación y reválida del título de Profesora en Educación Física, formulada por la Sra. Arévalo.
- 6. Cabe recordar que por Resolución N° 24 de fecha 11 de marzo de 2022 (fs. 16 del expediente electrónico), la Comisión Directiva del ISEF considerando el informe de la Comisión Académica del Servicio de fecha 3 de marzo de 2022, dispuso: "... proponer al Consejo Delegado Académico acceda a otorgar la convalidación académica y la reválida del título de Profesora en Educación Física expedido por la Facultad de Humanidades, Educación y Ciencias Sociales de la Universidad Adventista del Plata, República Argentina,

- a la Sra. Lorena Beatriz Arévalo Bardier", por lo que la solicitud cumple -asimismo- con los requisitos académicos establecidos en la Ordenanza aplicable.
- 7. Por lo expuesto, corresponde la elevación de las presentes actuaciones al Consejo Delegado Académico, a los efectos de que el referido cuerpo se expida sobre la solicitud de convalidación y reválida del título de Profesora en Educación Física, formulada por la Sra. Lorena Arévalo, en aras de lo cual se acompaña un proyecto de Resolución.

Es todo cuanto corresponde informar.

Dr. Matko Biro

Dirección General Jurídica

Universidad de la República

PROYECTO DE RESOLUCIÓN

VISTO: la solicitud de convalidación y reválida del título de Profesora en Educación Física, formulada por la Sra. Lorena Beatriz Arévalo Bardier;

RESULTANDO: que la interesada solicita la convalidación y reválida del título de Profesora en Educación Física otorgado por la Universidad Adventista del Plata (República Argentina);

CONSIDERANDO: I) que por Resolución N° 24 de fecha 11 de marzo de 2022 (fs. 16 del expediente electrónico), la Comisión Directiva del ISEF considerando el informe de la Comisión Académica del Servicio de fecha 3 de marzo de 2022, dispuso: "... proponer al Consejo Delegado Académico acceda a otorgar la convalidación académica y la reválida del título de Profesora en Educación Física expedido por la Facultad de Humanidades, Educación y Ciencias Sociales de la Universidad Adventista del Plata, República Argentina, a la Sra. Lorena Beatriz Arévalo Bardier";

II) que por Resolución N° 25 de fecha 23 de mayo de 2023, el Consejo Directivo Central resolvió: "Admitir al amparo de lo dispuesto en el artículo 10 de la Ordenanza de Convalidación y Reválida de Títulos y Certificados Obtenidos en el Extranjero, la documentación tal y como fue presentada en estas actuaciones";

III) que la solicitud cumple con los requisitos documentales y académicos exigidos en la Ordenanza aplicable;

ATENTO: A lo dispuesto en la "Ordenanza de Convalidación y Reválida de Títulos y Certificados Obtenidos en el Extranjero", por la "Ordenanza de Delegación de Atribuciones en el Consejo Delegado Académico" y a lo informado por Dirección General Jurídica.

EL CONSEJO DELEGADO ACADÉMICO RESUELVE:

- Convalidar el título de Profesora en Educación Física presentado por la Sra. Lorena Beatriz Arévalo Bardier.
- 2. Revalidar el título de Profesora en Educación Física otorgado por la Universidad Adventista del Plata (República Argentina) a la Sra. Lorena Beatriz Arévalo Bardier, por el Título correspondiente que expide el Instituto Superior de Educación Física.
- 3. Notificar personalmente a la interesada.

Expediente Nro. 008460-502067-21
Actuación 18

Oficina: DRA. ANA CARLA RIBA - JURIDICA - OFICINAS

CENTRALES.

Fecha Recibido: 29/05/2023

Estado: Cursado

TEXTO

De conformidad, pase al Consejo Delagado Académico para adoptar resolución.

Dra. Ana Carla Riba

Directora de Departamento

Firmado electrónicamentemente por ANA CARLA RIBA RODRIGUEZ el 31/05/2023 13:31:12.

Expediente Nro. 008460-502067-21
Actuación 19

Oficina: DIRECCION GENERAL DE JURIDICA -OFICINAS CENTRALES Fecha Recibido: 31/05/2023

Estado: Cursado

TEXTO

De acuerdo a lo dispuesto por el Dr. BIRO y a la conformidad de la Dra. RIBA, pase a SECRETARIA GENERAL - CDA.

El paquete se lleva en mano.

Firmado electrónicamentemente por Hernan Barrios Armand el 31/05/2023 14:44:30.

Expediente Nro. 008460-502067-21
Actuación 20

Oficina: SECRETARIA GENERAL - CDA

Fecha Recibido: 31/05/2023

Estado: Cursado

TEXTO

EL CONSEJO DELEGADO ACADÉMICO EN EJERCICIO DE ATRIBUCIONES DELEGADAS, EN SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 13 DE JUNIO DE 2023, ADOPTO LA SIGUIENTE RESOLUCIÓN:

67.

(Exp. 008460-502067-21) - VISTO: la solicitud de convalidación y reválida del título de Profesora en Educación Física, formulada por la Sra. Lorena Beatriz Arévalo Bardier;

RESULTANDO: que la interesada solicita la convalidación y reválida del título de Profesora en Educación Física otorgado por la Universidad Adventista del Plata (República Argentina);

CONSIDERANDO: I) que por Resolución N° 24 de fecha 11 de marzo de 2022 (fs. 16 del expediente electrónico), la Comisión Directiva del ISEF considerando el informe de la Comisión Académica del Servicio de fecha 3 de marzo de 2022, dispuso: "... proponer al Consejo Delegado Académico acceda a otorgar la convalidación académica y la reválida del título de Profesora en Educación Física expedido por la Facultad de Humanidades, Educación y Ciencias Sociales de la Universidad Adventista del Plata, República Argentina, a la Sra. Lorena Beatriz Arévalo Bardier";

II) que por Resolución N° 25 de fecha 23 de mayo de 2023, el Consejo Directivo Central resolvió: "Admitir al amparo de lo dispuesto en el artículo 10 de la Ordenanza de Convalidación y Reválida de Títulos y Certificados Obtenidos en el Extranjero, la documentación tal y como fue presentada en estas actuaciones"; III) que la solicitud cumple con los requisitos documentales y académicos exigidos en la Ordenanza aplicable;

ATENTO: A lo dispuesto en la "Ordenanza de Convalidación y Reválida de Títulos y Certificados Obtenidos en el Extranjero", por la "Ordenanza de Delegación de Atribuciones en el Consejo Delegado Acad émico" y a lo informado por Dirección General Jurídica, (Distribuido N° 514.23);

EL CONSEJO DELEGADO ACADÉMICO RESUELVE:

- 1. Convalidar el título de Profesora en Educación Física presentado por la Sra. Lorena Beatriz Arévalo Bardier.
- 2. Revalidar el título de Profesora en Educación Física otorgado por la Universidad Adventista del Plata (República Argentina) a la Sra. Lorena Beatriz Arévalo Bardier, por el Título correspondiente que expide el Instituto Superior de Educación Física.
- 3. Notificar personalmente a la interesada.

(5 en 5)

Pase al Instituto Superior de Educación Fisica.

Firmado electrónicamentemente por MARINA VERONICA HERNANDEZ PEREZ el 14/06/2023 11:12:50.

Expediente Nro. 008460-502067-21
Actuación 20

Oficina: SECRETARIA GENERAL - CDA

Fecha Recibido: 31/05/2023

Estado: Cursado

Expediente Nro. 008460-502067-21 Actuación 21	Oficina: SECCIÓN SECRETARÍ A COMISIÓN DIRECTIVA - CENTRO MONTEVIDEO - ISEF Fecha Recibido: 14/06/2023 Estado: Para Actuar
--------------------------------------------------	------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

TEXTO